

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PUBLICA

GAB/MAC/EAV.

18 MAY 2009

TOTALMENTE TRAMIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Cerrillos
5. Partes
6. Archivo

Modifica Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de 20 de marzo de 2009 en los términos que señala. Déjese copia.

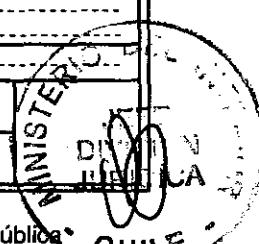
RESOLUCION EXENTA N° 2673

SANTIAGO, 4 DE MAYO DE 2009

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



VISTOS: Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de 20 de marzo de 2009, que "Aprueba proyectos presentados por la Municipalidad de Cerrillos para ser financiados con cargo al Fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materia de Seguridad Pública", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y lo previsto en el artículo segundo letra i) del Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que faculta a los Subsecretarios de Estado para rectificar errores manifiestos de escrituración o numéricos incurridos en la expedición de Decretos y de otros actos administrativos y, considerando que en la referida Resolución Exenta N° 1746, se cometieron errores mecanográficos que es necesario subsanar, además de haberse omitido la transcripción de un artículo final en su texto que resulta de vital importancia para la correcta ejecución de la Resolución que por este acto se modifica, y, teniendo presente que para ello se requiere la expedición del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente



6648133

RESOLUCION



ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de fecha 20 de marzo del año 2009, en sus vistos, en el sentido que a continuación se señala:

Donde dice:

“ ; Decreto Exento N° 693, de Interior, de 2009 que aprueba el Convenio de Colaboración Financiera entre esta Cartera y la Municipalidad de San Antonio;”.

Debe decir:

“ ; Decreto Exento N° 697, de Interior, de 2009 que aprueba el Convenio de Colaboración Financiera entre esta Cartera y la Municipalidad de Cerrillos;”.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de fecha 20 de marzo de 2009, en el sentido que a continuación se señala:

Donde dice:

“ La municipalidad de San Carlos, utilizará los recursos asignados solamente en las glosas e ítems señalados procedentemente”.

Debe decir:

“ La municipalidad de Cerrillos, utilizará los recursos asignados solamente en las glosas e ítems señalados procedentemente”.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de fecha 20 de marzo de 2009, en el sentido que a continuación se señala:

Donde dice:

“La ejecución de los proyectos “Centro de Atención y Prevención en Violencia Intrafamiliar”, FAGM-13102-09-01, “Proyecto de atención para hombres que ejercer violencia doméstica”, FAGM-13102-09-02, y “Alervas comunitarias para Cerrillos”, FAGM-13102-09-03, aprobados por esta Resolución deberán ejecutarse dentro de los 30 días siguientes de efectuada la transferencia de recursos”.





Debe decir:

"La ejecución de los proyectos "Centro de Atención y Prevención en Violencia Intrafamiliar", FAGM-13102-09-01, "Proyecto de atención para hombres que ejercer violencia doméstica", FAGM-13102-09-02, y "Alervas comunitarias para Cerrillos", FAGM-13102-09-03, aprobados por esta Resolución deberá iniciarse dentro de los 30 días siguientes de efectuada la transferencia de recursos."

ARTICULO CUARTO:

Modifíquese el Artículo Sexto de la Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de fecha 20 de marzo de 2009, en el sentido que se elimina de su texto la siguiente frase: **"La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos recepcionados dentro de los 30 días del término de la ejecución de los proyectos individualizados anteriormente".**

ARTÍCULO QUINTO:

Asimismo, agréguese a la Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de 20 de marzo de 2009, un último **Artículo Octavo**, que disponga lo siguiente:

"ARTICULO OCTAVO: Para todos los efectos se entiende que forman parte integrante de la presente Resolución, los proyectos que por este acto se aprueban."

ARTICULO SEXTO:

Dispóngase que copia de la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 1746, de Interior, de 20 de marzo de 2009 que por este acto se modifica.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



**OSVALDO GÁLVARO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior**